

166
Cordin Lavado 16 de Dize 1719

En la M^{te} Noble M^{te} Real Audiencia de Madrid y de las Casas de la Corte de la Lavado Dize y ses de Dize y mil
veinte y tres y nueve de M^{tes} Señores Alzadas y unidos
azelobrar Camilo ordin, como lo afebrumbran, Casaner D^{ns} J^{te}
Correay Ca Lamanca San, y el orden de Alcanti Ferrerider
de esta Audiencia, D^{ns} Joseph Locarnora, D^{ns} J^{te} Carrillo, D^{ns} Antonio Fontes
D^{ns} Francisco Villar, D^{ns} Pedro Carrillo D^{ns} Francisco Felina, Don
Pedro de Torres, D^{ns} Francisco Malina, D^{ns} Diego Zarzosa, D^{ns} Joseph
Gomez de la Calle, D^{ns} Antonia Valon, D^{ns} J^{te} San Ferrer, D^{ns} Lope
Anellaneda, D^{ns} J^{te} Lucas de Matagui, D^{ns} Joseph Prieto, y Don
Pedro Caanidra Veces =

Legendo Patrizio Ferrano, Lucas Arriay, Sr. Juanita meredo,
Sr. Mario, Antonio Blanco, Sincelox, Guillermo Bini Feliz de la
y Hernane Salga Surados =

Informe de la
hambrosas de D^{ns}
Christon de Bus
tor y a Rex =

Permianado a D^{ns} J^{te}, en otro enclavala Alonso Sarraportero
y otros que hanerizado a este Camilo, y orden de D^{ns} Carrig. D^{ns} Casos
los Cam. Los, que a allado en ella y, Redula antecedem, para deolver
en villa de el orden de D^{ns} J^{te}, explicada y, D^{ns} Francisco de Castellorin
y, cungha de dos de este y ventemes, en Caminada a otros, Correos,
por quien se entregado; En quocidize que por parte de D^{ns} Christon
de Bustor Carraco, Balboa Scanprei, D^{ns} Ferrer, y apelas en la
Camara, Proviendo se le despache titula de Rex, de te ayun, En
terin que D^{ns} Maria Franz, Laron y Guenira, a quien pertenece
toma citado; y que se pedito de estar vesudto que antes de y contar en
forme esta unidad, si otro D^{ns} Christon de Bustor, es pers, a de buena
vida y castum; Denatt, quioto; Si concurre en el, las usfz y hambrosas
que se requieren a; Si en el, a la conu Padre, o algun
hijo mio, eserviendo ofizio en el; Si en otro incompatible, trato y comeru
en los ayaltos publicos, o otras ventas, o ad ministraciones de las directas o in
directamente; Si alguna otra unidad que ley n capaz de ser un dho ofizio
Ordenando a D^{ns} J^{te}; y precediendo juracion con Redula ante diem
de expresion de lo fecho y para que, y n formen su Capitulara en
razon de lo referido con toda especificacion, y que en dha forma, con
fee que a de proceder a D^{ns} J^{te}, de ayun, se remita Ferrado y sellado por
mano de dho Senor Ferrer, a la dho D^{ns} Francisco Castellorin y a Dar y
en la Camara = D^{ns} J^{te}; Sanen del auto, Considerando que dho Don